



CONVENIO MARCO GENERAL DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE GESTIÓN MISIONAL A TRAVÉS DE PASANTÍAS ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL DE GUATEMALA

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de cooperación, en adelante, por una parte LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, representado por su Defensor Público General, encargado, Ángel Benigno Torres Machuca y por otra parte EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL DE GUATEMALA, representado por su Director General, Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes, a quienes en su conjunto se los denominará como "LAS PARTES" o "DEFENSORÍAS PÚBLICAS", libre y voluntariamente y en atención al servicio público que representan, convienen en suscribir el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONSIDERACIONES.-

1.1 El sexto preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos expresa: *"Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre..."*

1.2 El artículo 1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, "Protocolo de San Salvador" determina: *"Los Estados Partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo".*

7 1.3 El primer inciso del artículo 1 de la Carta de Organización de los Estados Americanos determina: *"Los Estados Americanos consagran en esta Carta la organización internacional que han desarrollado para lograr un orden de paz y de justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Dentro de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos constituye un organismo regional".*

1.4 El literal f) del artículo 2 del citado instrumento internacional dispone: *"La Organización de los Estados Americanos, para realizar los principios en que se funda y cumplir sus obligaciones regionales de acuerdo con la Carta de las*



Naciones Unidas, establece los siguientes propósitos esenciales: f) *Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural*".

1.5 En la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana realizada en marzo de 2008, fueron aprobadas las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, en cuya exposición de motivos *"recomienda a todos los poderes públicos que, cada uno dentro de su respectivo ámbito de competencia, promuevan reformas legislativas y adopten medidas que hagan efectivo el contenido de estas Reglas"*.

1.6 El artículo 1 del Memorando de entendimiento entre la República del Ecuador y la República de Guatemala sobre el combate al tráfico ilícito de migrantes y protección de las víctimas establece: *"El presente Memorando de Entendimiento tiene como objetivo cooperación e intercambio de experiencias en materia de control y flujos migratorios..."*.

1.6 Que la vocación a lo largo de la historia de los Estados de Ecuador y Guatemala ha sido la de cooperar mancomunadamente con sus mejores esfuerzos en la realización de objetivos y planes de interés mutuo, para lo cual se deben fortalecer procesos que permitan desarrollar programas de interés común relacionadas con el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

1.7 Por cuanto es necesario que las instituciones públicas de los distintos Estados coordinen y articulen mecanismos que permitan hacer realidad los derechos y garantías contenidos en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

1.8 En atención a que es oportuno aprovechar los espacios internacionales de organización, conversatorio, apoyo e intercambio de experiencias, con el fin de impulsar propuestas de coordinación regional que permitan fortalecer los distintos procesos de fortalecimiento institucional local.

1.9 Teniendo en cuenta que los representantes de las "DEFENSORÍAS PÚBLICAS" suscriptoras de Ecuador y Guatemala, han demostrado la predisposición y buena voluntad de emprender mecanismos de acción conjunta que permitan compartir experiencias, información y colaboración en los distintos procesos protección y defensa de derechos humanos y acceso a la justicia con la finalidad de robustecer la gestión interna local de cada una de las instituciones, en beneficio de sus usuarios.

1.10 Considerando la necesidad de coordinar todos los esfuerzos en la construcción de políticas públicas, en la ejecución de modelos de gestión y en la medición de resultados, con el propósito de que los instrumentos internacionales no se queden en meras declaraciones, LAS PARTES han considerado redactar, proponer y suscribir el siguiente convenio:



SEGUNDA: OBJETO.-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto impulsar de manera conjunta, coordinada, articulada y concurrente, mecanismos de cooperación, dentro del marco de competencia y atribuciones legales de las partes, con el propósito de crear e implementar lineamientos y programas de intercambio de información y experiencias para los Defensores Públicos de cada una de las Defensorías Públicas de los países suscriptores a través de pasantías presenciales o por medios telemáticos para dichos propósitos.

TERCERA: OBJETIVOS GENERALES.-

Son objetivos generales del presente convenio los siguientes:

- a. Fomentar la participación de los Defensores Públicos en el intercambio de experiencias o de información con el fin de fortalecer la gestión de cada una de las DEFENSORÍAS PÚBLICAS.
- b. Posicionar a cada uno de las DEFENSORÍAS PÚBLICAS suscriptores como entes defensores de los derechos humanos y de acceso a la justicia.
- c. Impulsar la creación de programas de intercambio promoviendo la participación activa y capacitación de los Defensores Públicos de cada Estado Parte.
- d. Propiciar la construcción de soluciones mancomunadas en problemáticas de identidad común entre las partes.
- e. Celebrar convenios de colaboración con instituciones u organizaciones no gubernamentales afines a cada DEFENSORÍA PÚBLICA con el propósito de materializar los programas de intercambio.

CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

Diseñar programas de intercambio en los que se preverá:

- Proyectos a ser tratados en cada intercambio.
- La logística para el acogimiento recíproco de Defensores Públicos.
- La participación de los Defensores Públicos en eventos de capacitación o conversatorios en cada uno de los países de acogida.
- La realización de Memorias sobre el intercambio de experiencias o de información a ser distribuidas en las DEFENSORÍAS PÚBLICAS.

QUINTA: PLAN DE ACCIÓN.-

El presente Convenio se rige a un plan operativo de acción contentivo de los lineamientos para el desarrollo del mismo. Los Coordinadores designados por las partes serán los encargados de ajustar y dar seguimiento el plan operativo.



SEXTA: COORDINACIÓN.-

6.1 Para la coordinación, y seguimiento del presente convenio, las máximas autoridades de las DEFENSORÍAS PÚBLICAS suscriptoras designarán a sus respectivos delegados; quienes a su vez, a través de los medios de comunicación y tecnología disponibles realizarán de manera coordinada todo tipo de actividades de gestión para la concreción del objeto y compromisos plasmados en el presente convenio.

6.2 Dichos delegados de manera periódica mantendrán informados a las máximas autoridades de la DEFENSORÍAS PÚBLICAS de cada uno de los países suscriptores los avances y resultados de las gestiones emprendidas en base al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.-

7.1 El plazo del presente convenio es de tres años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

7.2 Una vez finalizado el plazo, las partes evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación, de así convenir a los intereses institucionales de cada país.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Serán causales de terminación de este convenio:

8.1 El vencimiento del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior.

8.2 El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades.

8.3 La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

8.4 El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio.

8.5 Por el incumplimiento de las obligaciones constantes en el presente instrumento legalmente comprobadas.

NOVENA: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, se efectuará por mutuo acuerdo de LAS PARTES con la suscripción de debido convenio modificatorio.



DÉCIMA: DOMICILIO.-

Para comunicaciones o notificaciones, LAS PARTES señalan como sus domicilios las siguientes direcciones:

10.1 INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL DE GUATEMALA:
Séptima Avenida, 10-35 Zona 1, ciudad de Guatemala, C.A. teléfono (501) 25015757, email: dirección_general@idpp.gob.gt

10.2 DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR, Distrito Metropolitano de Quito, Calle El Universo E8-115 y Av. de Los Shyris No. E8-115 (edificio Orión); teléfono (395) 3815270, correo electrónico: btorres@defensoria.gob.ec

DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-

El presente convenio regirá desde su perfeccionamiento, es decir desde su suscripción conjunta, para cuyos propósitos LAS PARTES las rubrican en seis ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, capital del Ecuador el 15 de noviembre de 2019.


Ángel Benigno Torres Machuca
Defensor Público General (e)
**DEFENSORÍA PÚBLICA DEL
ECUADOR**


Ronald Arevael Fuentes Fuentes
Director General
**INSTITUTO DE LA DEFENSA
PÚBLICA PENAL DE GUATEMALA**

